



22 de abril de 2015

CARTA CIRCULAR NÚM. 123-15

Secretarios, Directores, Jefes de Agencia, Departamentos, Oficinas, Comisiones, Administraciones, Organismos y demás Instrumentalidades de la Rama Ejecutiva del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico

Luis F. Cruz Batista
Director

ÁREA DE GERENCIA DE FONDOS FEDERALES DE LA OFICINA DE GERENCIA Y PRESUPUESTO, SUS ROLES Y DEBERES, Y TAREAS RELACIONADAS DE LAS ENTIDADES GUBERNAMENTALES DE LA RAMA EJECUTIVA

TRASFONDO

La suma total del presupuesto consolidado del Estado Libre Asociado (ELA) de Puerto Rico para el año fiscal 2015 es de \$28,127 millones de dólares, de los cuales \$6,001 millones, o el 21.3% son aportaciones del gobierno federal para títulos, programas y operaciones de las agencias estatales.

El President's Task Force on Puerto Rico's Status, en su informe de marzo 2011, resaltó que las entidades gubernamentales locales y las organizaciones sin fines de lucro, no están compitiendo para recibir todos los fondos discrecionales federales que podrían estar disponibles para Puerto Rico (PR), de tal manera que se están perdiendo oportunidades para añadir recursos necesarios a áreas vitales de política pública. Además, el reporte señala que existe una necesidad de desarrollar y fortalecer las destrezas requeridas para ejecutar las propuestas a través de las agencias que las someten. Los procesos para implantar y monitorear proyectos de subvención son inadecuados e inconexos ya que existe visibilidad limitada de las subvenciones federales y su cumplimiento. Lo anterior ha impactado el manejo del flujo de efectivo del Fondo General, ha afectado la planificación financiera y programática integrada, y ha obstaculizado la implantación de políticas de austeridad para los gastos que se sufragan con fondos federales.

Puerto Rico enfrenta retos ante el ambiente actual de subvenciones federales ya que se espera una disminución de otorgamientos de fondos en los próximos años, debido a recortes en el presupuesto asociados a las políticas fiscales federales. Además, existe desconfianza en los organismos receptores para implementar las subvenciones ya que el estándar de ejecución de muchos de estos organismos no





constituye una base de apoyo para aumentar las actividades de programas de subvenciones, lo que resulta en puntuaciones de alto riesgo y en menores asignaciones globales.

La Oficina de Gerencia y Presupuesto (OGP) realizó un estudio sobre los fondos federales otorgados a Puerto Rico para el año fiscal 2010, cuando se publicó el Informe del Censo Consolidado de Fondos Federales (CFFR por sus siglas en inglés). El objetivo de este análisis fue comparar el desempeño de la Isla en términos de su participación en programas de subvención, particularmente subvenciones competitivas o de proyectos y la cantidad de fondos otorgados, con el desempeño de los 50 estados para desarrollar recomendaciones estratégicas que nos permitan identificar oportunidades dentro de la cartera de subvenciones. El estudio confirmó que Puerto Rico no participa con la misma magnitud y no tiene un conjunto diversificado de programas federales, como en otras jurisdicciones. Más aún, el estudio demostró que Puerto Rico no está en igualdad de condiciones en el acceso a los programas de subsidios federales disponibles.

La evaluación de las obligaciones de los fondos federales para el año fiscal 2010 indica que Puerto Rico no aprovechó todas las subvenciones federales discrecionales que estaban disponibles y para la cuales era elegible. Según el Catálogo de Asistencia Doméstica Federal, Puerto Rico pudo haber tenido acceso a 47 programas adicionales de subvención del proyecto. Por tanto, en los casos en que Puerto Rico puede participar, hay una oportunidad de mejoramiento. Inclusive, los programas de subvenciones concedidas reflejan devoluciones que, de acuerdo con el CFFR, clasifica a Puerto Rico en segundo lugar, en comparación con los demás estados.

Como hallazgos generales, el estudio indicó:

- Los datos disponibles para determinar la elegibilidad de Puerto Rico en programas de subvención no es consistente entre los otorgantes federales, lo que presenta un desafío para la Isla en identificar y aprovechar nuevas oportunidades de financiamiento.
- Puerto Rico recibe el 32% de todos sus fondos de subvención de los programas de subsidios competitivos, ocupando el lugar 49 de 51 jurisdicciones en términos de participación en convocatorias competitivas. Esto sugiere que hay un área de oportunidad para recibir financiamiento adicional a través de subvenciones a proyectos.
- La obligación de subvención per cápita para Puerto Rico, ascendente a \$1,695, es considerablemente menor si se compara con la de otros estados, lo que coloca a la Isla en el número 47. Si el Programa de Asistencia Nutricional se excluye del análisis de subvención, ya que no se presenta como una subvención en los Estados Unidos, Puerto Rico se clasifica en el último lugar, con una subvención per cápita de \$1,084.
- Cerca de un 61% de las obligaciones de subsidios federales para Puerto Rico en el año fiscal 2010 se derivan de subsidios de fórmula no competitivos. Basado en CFFR 2010, Puerto Rico no participó en 118 de los principales programas competitivos que adjudicaron un promedio de \$1,000 millones de dólares por estado. Esto podría representar oportunidades de



ESTADO LIBRE ASOCIADO DE
PUERTO RICO

Oficina de Gerencia y
Presupuesto

financiamientos adicionales, aunque pueden haber limitaciones de elegibilidad para acceder a algunos programas.

Para atender esta situación, mediante la Orden Administrativa Núm. 148-15 emitida el pasado 20 de marzo de 2015, la OGP creó dentro de su estructura el Área de Gerencia de Fondos Federales, la que será responsable del establecimiento de criterios, normas, y medidas de capacitación gubernamental para aumentar nuestra capacidad para acceder y gestionar subsidios federales de manera eficiente y efectiva. Se espera que el Área de Gerencia de Fondos Federales (AGFF) aumente la coordinación entre las agencias y dé lugar a una contratación pública más eficaz de los fondos federales competitivos y el uso efectivo y estratégico de los fondos existentes. Se espera que se fortalezca la capacidad de las subvenciones y la gestión del programa para maximizar su impacto mediante el establecimiento de un programa de adiestramiento para desarrollar las destrezas necesarias para ello. El AGFF proporcionará a la OGP un recurso de planificación financiera integrada para asegurar que los impactos negativos de los acontecimientos relacionados con los fondos federales se identifiquen, aborden, y mitiguen oportunamente.

OBJETIVO

Esta carta circular detalla los roles y responsabilidades del AGFF, un programa adscrito a la OGP con el propósito de mejorar la capacidad de las entidades gubernamentales para identificar, adquirir y administrar subvenciones federales competitivos y no competitivos. Asimismo, establece las facultades y prerrogativas de la OGP en lo que respecta a dicho programa y dispone con respecto a los deberes de las entidades del gobierno, entre otras tareas o actividades relacionadas.

BASE LEGAL

Con el fin de alinear los planes del ELA y las proyecciones presupuestarias de los programas y proyectos financiados por el gobierno federal, la Orden Ejecutiva No. 3341A, emitida el 15 de abril de 1977, dispuso la creación bajo la Oficina de Presupuesto de una unidad encargada de la supervisión y el seguimiento de los programas federales. Específicamente, fue dirigida a:

- coordinar y procurar con las agencias federales, la Oficina del Comisionado Residente en Washington, y la Junta de Planificación, el flujo continuo, directo y eficaz de cualquier información relativa a los programas y proyectos financiados por el gobierno federal como se considere necesario para ayudar en la realización de las funciones asignadas a la Oficina de Presupuesto;
- mantener una supervisión y evaluación eficaz de la ejecución de programas y proyectos del gobierno apoyados por fondos federales y del desembolso de dichos fondos; y
- elaborar los mecanismos operativos necesarios para integrar el presupuesto de los fondos del ELA con los recursos aportados por el gobierno federal.



ESTADO LIBRE ASOCIADO DE
PUERTO RICO

Oficina de Gerencia y
Presupuesto

Por otra parte, la Orden Ejecutiva No. 4763A, emitida el 4 de septiembre de 1986, ordena a la OGP a "revisar todas las propuestas y planes estatales presentados al gobierno federal para integrarlos en el proceso de formulación y gestión del presupuesto, la ejecución de las políticas públicas, y para asegurar el cumplimiento de las prioridades programáticas del ELA".

APLICABILIDAD:

Esta normativa aplicará a todas las entidades de la Rama Ejecutiva del ELA, incluyendo las corporaciones públicas. Se excluye de su aplicación a la Comisión Estatal de Elecciones, la Oficina de Ética Gubernamental, la Oficina del Panel del Fiscal Independiente, la Universidad de Puerto Rico, y la Oficina del Auditor Electoral.

DISPOSICIONES NORMATIVAS

- 1) El AGFF, en adelante "el Programa", se creó para incrementar la participación de Puerto Rico en subvenciones federales; mejorar operaciones y aumentar eficiencia de los procesos necesarios para manejar eficazmente subvenciones. En el ejercicio de sus responsabilidades el Programa deberá:
- a) diseñar y publicar los criterios y las normas que regirán las actividades de las subvenciones en cuanto a los procesos y las condiciones a través de todo el gobierno y de las entidades gubernamentales en lo que respecta a sus aspectos presupuestarios o programáticas, y que no están actualmente sujetas a ser reguladas por la Junta de Planificación, Oficina del Contralor o el Departamento del Hacienda;
 - b) establecer una infraestructura para orientar sobre el cumplimiento del gobierno y el rendimiento con respecto a la subvenciones y su manejo;
 - c) establecer una visión básica de la composición de la cartera de subvenciones del ELA para identificar con precisión las subvenciones y apoyar análisis adicional;
 - d) documentar e investigar las tendencias que arrojan los datos contenidos en los informes de *Single Audit* de las entidades gubernamentales y producir recomendaciones sobre cómo resolver hallazgos existentes, evitar nuevos hallazgos y, en general, contribuir a reducir el número de hallazgos por dólar de subvención;
 - e) representar al ELA en grupos de trabajo federales, interestatales, profesionales o de la industria privada y otros grupos de trabajo sobre asuntos relacionadas con la asistencia financiera del gobierno federal;
 - f) establecer y mantener un punto de presencia en la Internet para difundir oportunidades, requisitos, orientación y recursos disponibles para entidades públicas y privadas, así como las medidas de desempeño e información de auditoría correspondiente a los programas federales administrados por el gobierno;
 - g) diseñar e implementar actividades para mejorar las capacidades y destrezas del gobierno en todo lo relacionado con subvenciones federales y un sistema de mejoramiento profesional destinado a aumentar los niveles de desempeño del personal en las entidades gubernamentales, que incorpore el desarrollo de políticas, estándares y estrategias que



ESTADO LIBRE ASOCIADO DE
PUERTO RICO

Oficina de Gerencia y
Presupuesto

permitan tener un personal capacitado con las habilidades necesarias para identificar oportunidades, redactar propuestas y monitorear cumplimiento;

- h) proporcionar apoyo para reforzar el presupuesto destinado a investigación y desarrollo en Puerto Rico mediante subvenciones federales;
- i) prestar apoyo a la Junta de Planificación y la Oficina del Comisionado de Asuntos Municipales para aumentar la participación de los gobiernos locales en la cartera de asistencia financiera del gobierno federal; y asesorar las ramas Ejecutivas y Legislativas sobre asuntos relacionados con la asistencia financiera del gobierno federal.

2) El Director de la OGP nombrará a un Director Asociado o funcionario designado para liderar el programa y proporcionar apoyo a las entidades gubernamentales en cuestiones relacionadas con las subvenciones federales.

3) Cada jefe de agencia deberá designar a un representante con conocimiento en el manejo y uso de los fondos federales de su agencia y con autoridad para tomar decisiones. Los representantes tendrán las siguientes funciones:

- a) asegurar el flujo continuo de datos sobre los fondos federales y la información requerida por el Programa;
- b) aclarar y resolver problemas relacionados con el flujo y acceso a datos de fondos federales que puedan afectar la labor de su respectiva entidad gubernamental;
- c) mediante coordinación con la AGFF, mantener la entidad gubernamental informada con los desarrollos más recientes sobre legislación federal o local o las guías que afecten la ayuda financiera del gobierno federal;
- d) coordinar, a través de la AGFF, la información o las actividades relacionadas con subvenciones federales que puedan requerir la participación de otros organismos gubernamentales;
- e) identificar y proponer soluciones para los problemas administrativos relacionados con las operaciones de las unidades de manejo de las subvenciones;
- f) identificar y requerir capacitación, asistencia técnica, sistemas o cualquier otra necesidad para capacitar las unidades de manejo de las subvenciones federales de su entidad gubernamental;
- g) identificar problemas de cumplimiento de los programas de subsidios federales administrados por la entidad gubernamental;
- h) diseminar normas, métodos, procedimientos, reglas y reglamentos adoptados por el Programa;



- i) coordinar la implementación de nuevas oportunidades de fondos, reglamentaciones, mejores prácticas, estándares, métricas y cualquier otra actividad de todo el gobierno ideada para mejorar las prácticas de manejo de las subvenciones de las entidades gubernamentales; y
- j) realizar recomendaciones al Director Asociado o funcionario designado del Programa siempre que así lo solicite.

4) Deberes de las agencias gubernamentales:

a) Gerentes de Subvenciones

- i) Para cada subvención federal, la entidad gubernamental designará a uno o más empleados para actuar como gerente de la subvención, quién se encargará de hacer cumplir los términos y las condiciones de la subvención. Cada gerente responsable de las subvenciones que superen el umbral establecido por la Oficina de Gerencia y Presupuesto Federal para la presentación de informes de auditoría individual (*Single Audit*) debe completar un adiestramiento realizado por el Programa en manejo de las subvenciones.

b) Presentación de informes

- i) Las entidades gubernamentales son responsables de la presentación oportuna de los informes financieros, de progreso y otros informes requeridos por la agencia federal otorgante como condición de la subvención. Los informes finales deben ser presentados dentro de los plazos requeridos establecidos por sus respectivos otorgantes federales para evitar poner en peligro futuras subvenciones o retrasar la recepción del pago del último reembolso de los fondos federales. Las copias de los informes financieros, de ejecución, o de auditoría, deben ser puestas a disposición del Programa, según sea requerido.
- ii) Las entidades gubernamentales deberán cumplir con las disposiciones del *Federal Funds Accountability and Transparency Act* de 2006, Ley Pública 109-282, según enmendada, y cualquier guía adoptada para su aplicación. A menos que la regulación federal lo exima, ningún contrato o subcontrato deberá ser aprobado a menos que el contrato especifique que el contratista o beneficiario tiene que cumplir con los requisitos de registro y presentación de informes aplicables. El Programa adoptará guías suplementarias requeridas para aplicar las disposiciones de la reglamentación federal adoptada en virtud de la Ley.



- iii) Las entidades gubernamentales son responsables de la presentación trimestral al personal de la AGFF de informes de estatus de uso de fondos asignados, así como de cualquier otro informe requerido para alimentar la base de datos de subvenciones federales.
 - iv) El personal de PRIFAS del Departamento de Hacienda, y todas las Agencias o Corporaciones que mantengan su contabilidad fuera de PRIFAS, someterán al personal del Programa en o antes del día diez (10) de cada mes informes de fondos federales de todos los proyectos activos por Agencia. Se acordará el formato entre el personal de PRIFAS y AGFF.
- c) Plan de Tasa de Costos Indirectos, Plan de Asignación de Costos, Plan de Asignación de Costos de Asistencia Pública, el Plan de Asignación de costos a nivel estatal
- i) Cada entidad pública que reciba o anticipe recibir fondos federales debe preparar anualmente una Propuesta de Tasa de Costos Indirectos (CIPR), Plan de Asignación de Costos (CAP) o Plan de Asignación de Costos de Asistencia Pública (PACAP), según corresponda, salvo exoneración por el Programa, para recuperar cualquier costo indirecto, de conformidad con la reglamentación federal aplicable. A petición, el programa proporcionará a las entidades gubernamentales asistencia técnica para el desarrollo de las ICRP, CAP o PACAP de la entidad.
 - ii) El Secretario de Hacienda prepara, negocia y presenta el Plan Estatal Anual de Asignación de Costos (SWCAP) para ser aprobado por la agencia federal correspondiente. El Secretario notificará el SWCAP aprobado al Programa y a todas las entidades gubernamentales que reciban o anticipan recibir una subvención federal. Los costos aplicables a los servicios del gobierno central adjudicados a cada agencia a través del SWCAP se incluirán en las respectivas propuestas de tasa de costos indirectos de las entidades gubernamentales, en la medida permitida por las guías federales aplicables del programa de subvenciones.
 - iv) A menos que esté prohibido por ley federal, las entidades gubernamentales deberán retener los reembolsos de los gastos indirectos recuperados del gobierno federal atribuidos a sus esfuerzos administrativos, de conformidad con el artículo 7 (c) de la Ley de Contabilidad del Gobierno de 1974, según enmendada. A su vez, las entidades gubernamentales deberán transferir al Departamento de Hacienda la porción establecida en la propuesta.
 - v) Como parte del proceso de formulación del presupuesto, las entidades gubernamentales cuyo presupuesto se sufraga en todo o en parte del Fondo General, deben proporcionar un monto proyectado de los costos indirectos recuperables y distribución de gastos proyectada por categoría. Además, deben proporcionar información sobre cualquier propuesta de solicitud de fondos que tenga en trámite con



el Gobierno federal, especialmente si la misma requiere pareo de fondos o tiene algún requisito de mantenimiento de esfuerzo.

d) Ley de Mejora de Cobro de Deudas (DCIA)

- A
- i) El Secretario de Hacienda sirve como enlace entre el Estado y el Departamento del Tesoro de Estados Unidos para todos los asuntos relacionados con la aplicación de las disposiciones de la Ley de Mejora de Cobro de Deuda de 1996 (DCIA), según enmendada. Todas las entidades gubernamentales deberán notificar sin demora al Secretario de Hacienda y al Director de la OGP cualquier aviso de cobro de deudas de una agencia federal acreedora que manifieste su intención de cobrar la deuda a través de un desplazamiento de deuda (offset). El Programa ayudará al Secretario a evitar que ocurra un desplazamiento, y para conseguir pronto aviso y perseguir resolución si se produce un desplazamiento para minimizar su impacto en la asistencia financiera federal que fluye a las entidades gubernamentales.

e) Continuidad de las Operaciones Gubernamentales

- i) Con el fin de evitar interrupciones en el flujo y el manejo de los fondos federales debido al cambio de personal, todas las agencias serán responsables de mantener y asegurar el acceso a la siguiente información: *System for Award Management's* (SAM), *Marketing Partner Identification Number* (MPIN), SAM's E-Biz POC información de acceso y de correo electrónico en el archivo, una lista de los representantes autorizados de las organizaciones con acceso activo a los sistemas federales de solicitud y manejo de las subvenciones, y toda la información necesaria para garantizar la continuidad de acceso a cualquier sistema de la agencia federal otorgante. Si se solicita, la información debe estar disponible para el Programa.

VIGENCIA

Las disposiciones de esta Carta Circular entrarán en efecto el 22 de abril de 2015.